

14

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Advertencia

Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades.

3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de turba y tierra agrícola tiene como finalidad pública garantizar la producción óptima y oportuna de plántones forestales en bolsa dentro de los viveros estratégicos del proyecto, ubicados en el caserío de El Capulí y los Centros Poblados de Morán Pata, Apan Alto y Pampa Grande. Este insumo es crítico para la preparación de sustratos de calidad que aseguren el éxito del repique y el vigor de las especies forestales en su etapa inicial de desarrollo.

A nivel macro, esta adquisición constituye el soporte operativo fundamental para cumplir con la meta de instalación de **3,950.53 hectáreas** de plantaciones forestales (en macizos y sistemas agroforestales) en las cabeceras de cuenca. Con ello, el Estado; a través del proyecto, interviene de manera directa en la **mitigación de la degradación ambiental y la escasez hídrica**, logrando la recuperación y mejora del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en beneficio directo de las poblaciones locales de la Subcuenca del Río Llaucan y la Microcuenca del Río Perlamayo, en la provincia de Hualgayoc.

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

ENTIDAD	:	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
SOLICITANTE	:	GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
PROYECTO	:	RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA SUB CUENCA DEL RIO LLAUCÁN Y LA MICROCUENCA DEL RIO PERLAMAYO, PROVINCIA DE HALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA.
OBJETO	:	ADQUISICIÓN DE SUSTRATOS PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA SUB CUENCA DEL RIO LLAUCÁN Y LA MICROCUENCA DEL RIO PERLAMAYO, PROVINCIA DE HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA

Los bienes requeridos por la Unidad Ejecutora de Inversiones – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente / Sub-Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, se describen a continuación



CUADRO 01: DESCRIPCIÓN DE SUSTRATOS

Item Paq N°	BIEN	U.M.	CANT. TOTAL
1	Tierra Agrícola	M³	678
	Turba o Tierra negra	M³	451

3.3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a) Modalidad de pago

La adquisición se registrará por la modalidad de Suma Alzada de conformidad con el artículo 130 del reglamento.

b) Sistema de entrega

No aplica

c) Plazo de entrega

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de cuarenta días (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

d) Lugar de entrega

El lugar de entrega será en el caserío el Capulí distrito de Bambamarca, caserío Pampa grande del distrito de Chugur y Centros Poblados Apan Alto, Moran Pata distrito de Hualgayoc, de acuerdo a las cantidades (M3) y en cada uno de los viveros en concordancia con el **Cuadro 01: Descripción de sustratos a adquirir y lugar de entrega por vivero**, el horario de recepción de los bienes será de 08:00 a 12:00 y de 15:00 a 16:00 horas de lunes a viernes días hábiles, previa coordinación con el área usuaria y almacén de la entidad.

Item Paq N°	BIEN	U.M.	CANT. TOTAL	DISTRIBUCIÓN POR VIVERO			
				Cas. El Capuli (Bambamarca)	C. P. Moran Pata (Hualgayoc)	C. P. Apan Alto (Hualgayoc)	C.P. Pampa Grande (Chugur)
1	Tierra Agrícola	M³	678	295	111	160	112
	Turba	M³	451	196	74	106	75

Distancias del Distrito de Bambamarca al lugar donde se entregarán los bienes

N°	TRAMO DE CARRETERA	DISTANCIA (Km)	TIPO DE VIA	ESTADO SITUACIONAL
1	Bambamarca – Vivero El Capulí	3	Trocha carrozable	Regular
2	Bambamarca – Vivero Morán Pata, distrito de Hualgayoc	22	Trocha carrozable	Regular
3	Bambamarca – Vivero Apán Alto, distrito de Hualgayoc	14	Asfaltado - trocha carrozable	Regular



12

4	Bambamarca – Vivero Pampa Grande, distrito de Chugur	54	Trocha carrozable	Regular
---	--	----	-------------------	---------

e) **Adelanto directo**

La entidad no otorgará ningún tipo de adelanto.

f) **Penalidades**

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo ni costo directo de ningún tipo.

g) **Subcontratación**

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

h) **Formula(s) de reajuste**

No aplica

i) **Solución de controversias contractuales:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso del arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo.

N°	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	Cámara de Comercio Y Producción de Cajamarca	20175089030
2	Fe sin tribunales - Centro de Conciliación - Arbitraje & Dispute Boards - Perú S.A.C., Chota-Cajamarca	20603472439
3	Legal Engineering Centro de Arbitraje y Dispute Boards E.I.R.L	20611670941

j) **Plazo para respuestas entre las partes**

Para los plazos de respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el Reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta del siguiente cuadro:



Plazo máximo de respuesta : 05 días calendario

Antes del vencimiento de este plazo máximo, las partes pueden acordar su prórroga para cada situación específica considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.4.1. Descripción General del Requerimiento

Los bienes requeridos por la Unidad Ejecutora de Inversiones – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente / Sub-Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, se describen a continuación

CUADRO DE DESCRIPCIÓN DE SUSTRATOS; CANTIDAD Y LUGAR DE ENTREGA POR VIVERO.

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U.M	CANT. TOTAL	DISTRIBUCIÓN POR VIVERO			
				CAS. EL CAPULI (BAMBAMARCA)	C. P. MORAN PATA (HUALGAYOC)	C. P. APAN ALTO (HUALGAYOC)	C. P. PAMPA GRANDE (CHUGUR)
1	TIERRA AGRICOLA <u>Especificaciones técnicas.</u> - Color: negro tenue sin presencia de limo. - Estructura: granular tipo migajón sin presencia de rocas o restos de cosechas. - Textura: Franco. - El Ph no deberá ser superior a 7 <u>Condición</u> Sustrato puesto en vivero.	M ³	678	295	111	160	112
2	TURBA (TIERRA NEGRA) <u>Especificaciones técnicas.</u> - Color: negro con contenido de materia orgánica superior al 2%. - Estructura: granular sin presencia de rocas, champas. - PH: entre 5.5 - 7.0 - Textura: Franca <u>Condición</u> Sustrato puesto en vivero.	M ³	451	196	74	106	75

El contratista y el área usuaria se trasladarán al punto o puntos de extracción de sustratos para inspeccionar y verificar si los sustratos cumplen con las características solicitadas a los dos (02) días calendario una vez iniciado sus actividades, en la cual se firmará un acta entre el área usuaria y el contratista para dejar constancia de las acciones realizadas.

3.4.2. Conformidad de los bienes

La recepción total de los sustratos estará a cargo de un representante del Almacén Central y un representante de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas.

La conformidad de los sustratos lo otorgará la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas previo informe de aprobación del residente del proyecto e informe de aprobación del supervisor. En caso de existir observaciones el área usuaria otorgará el plazo



10

para el levantamiento de las mismas, el cual no será computado para el cálculo de las penalidades, salvo supere el plazo otorgado.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo de la entrega del bien correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el Gobierno Regional de Cajamarca, podrá resolver el contrato, sin perjuicio de poder aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el Gobierno Regional de Cajamarca, no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no efectuada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

La recepción conforme del Gobierno Regional de Cajamarca, no enerva el derecho a reclamo posterior por defectos o vicios ocultos.

3.4.3. Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación de la unidad de almacén.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas.
- Comprobante de pago.



3.5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de agregados en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.



Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**. Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

3.5.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ADICIONALES

D. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

D.1. El número máximo de consorciados es de 02 (DOS) integrantes

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.

D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente
Ing. Germán Humberto Alcántara Boñón
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Áreas Naturales Protegidas